

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 401 - 2010 - CE - PJ

Lima, 02 de diciembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 3357-2010-P-SPTA-CSJAP/PJ cursado por el doctor Jovito Salazar Oré, Presidente de la Sala Penal Transitoria de Abancay, Corte Superior de Justicia de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el doctor Jovito Salazar Oré, Presidente de la Sala Penal Transitoria de Abancay, Corte Superior de Justicia de Apurímac, informa a este Órgano de Gobierno que el citado órgano jurisdiccional tiene jurisdicción en tres Juzgados Penales de Abancay y en la Provincia de Cotabambas, realizando audiencias itinerantes en el ámbito de esta última. Asimismo refiere que las referidas itinerancias se han hecho necesarias no sólo por la distancia existente entre la sede de la Sala Penal Transitoria de Abancay y la Provincia de Cotabambas, sino porque se considera que en lugar que la autoridad judicial esperen a los justiciables en la sede del citado Tribunal en la ciudad de Abancay, por convicción es preferible que sea la autoridad judicial la que se acerque a los justiciables, como muestra real y efectiva que el poder judicial viene desarrollando una política de acercamiento a la ciudadanía, incluso de las zonas más alejadas y con mayores niveles de pobreza, y a fin de solucionar los problemas de juzgamiento en el lugar de los hechos, en lugar de residencia de los procesados, allí donde están los testigos y en un solo acto iniciado con la apertura a las 08:30 horas y terminado pasadas las 16:00 horas con la lectura de sentencia; habiendo merecido este procedimiento opiniones muy favorables de parte de autoridades y público en general, a favor de este poder del estado al significar hechos sin precedentes en esta provincia;

Segundo: En esa dirección, el citado magistrado agrega que esta política ha permitido asimismo, una mayor descentralización en tanto las audiencias también se realizan de acuerdo a las circunstancias en los distritos; destacándose que en tales lugares como en la sede central de dicho Tribunal las audiencias no siempre se realizan en castellano, sino conforme al idioma que usan las partes procesales, como en el caso del uso del idioma quechua a fin de establecer una óptima comunicación con los procesados,



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 401-2010-CE-PJ

testigos y agraviados cuya lengua materna sea el quechua, motivo por el cual para tales audiencias no ha sido necesario recurrir a intérpretes o traductores en tanto los tres Jueces Superiores que integran el aludido Colegiado, así como la Secretaria, Relator y Asistentes Judiciales hablan y entienden perfectamente el idioma quechua, complementándose a esta comunicación el Fiscal Superior, las Procuradoras Anticorrupción, los Abogados Defensores de Oficio y los Abogados Defensores en general;

Tercero: Que, siendo así, resulta conveniente expresar felicitación a los Jueces Superiores de la Sala Penal Transitoria de Abancay, Corte Superior de Justicia de Apurímac, así como a la Secretaria y Relator del citado órgano jurisdiccional; y al personal que labora en dicha Sala Superior, quienes con su loable iniciativa vienen realizando labor de acercamiento y comprensión con los justiciables de las zonas quechua hablantes del país, al impartir el servicio de administración de justicia de manera descentralizada y en dicho idioma; tanto más si se considera que una de las funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es velar por el respeto y garantías de este Poder del Estado así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias a efecto que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia, y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional; siendo el caso, en similar perspectiva que también es de su competencia expresar reconocimiento cuando el esfuerzo desplegado en cumplimiento del servicio de justicia así lo justifique;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Felicitar a los doctores Jovito Salazar Oré, Manfred Hernández Sotelo, Franklin Ascue Humpiri, Presidente y Jueces Superiores, respectivamente, de la Sala Penal Transitoria de Abancay, Corte Superior de Justicia de Apurímac, así como a los doctores Rossana Farfán Maquera y Ángel Mujica Quispe, Secretaria y Relator, respectivamente, del citado órgano jurisdiccional; y al personal que labora en

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 401-2010-CE-PJ

dicha Sala, por la destacada y loable labor de acercamiento y comprensión con los justiciables de las zonas quechua hablantes de la República, al impartir el servicio de administración de justicia de manera descentralizada y en dicho idioma, coadyuvando desde esa perspectiva a mejorar el servicio de administración de justicia que brinda este Poder del Estado a la sociedad en su conjunto adaptándose y teniendo en cuenta las particulares condiciones geográficas y de diversidad cultural que como valor de trascendencia caracterizan a nuestro país.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Apurímac, Gerencia General del Poder Judicial y al citado magistrado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARÍO PALACIOS DEXTRE